



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintiséis (26)  
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0198

La señora MARIA FERNANDA ZULUAGA OSORIO por intermedio de apoderado judicial designado en Amparo de Pobreza y en beneficio de los intereses del niño JUAN ESTEBAN TANGARIFE ZULUAGA promueve demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor HAROL ANDRES TANGARIFE MEJIA.

La demanda reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, El JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite señalado por el Libro 3º, Título II, Capítulo 1º del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
4. Conforme al inciso segundo del artículo 395 del mencionado Código, se ordena la citación de los parientes del menor JUAN ESTEBAN TANGARIFE ZULUAGA, con el fin de ser oídos en el proceso, señores MARIA LID OSORIO VARGAS y LUIS GUILLERMO ZULUAGA ARIAS, a quienes se les notificará este proveído a través de la dirección de correo electrónico y dirección física mencionados en la demanda.

Se ordena citar al PROCURADOR JUDICIAL 21 PARA ASUNTOS DE FAMILIA así como al DEFENSOR DE FAMILIA para que si lo considera del caso intervenga en este proceso.

5. En la forma y términos del Artículo 293 en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado HAROL ANDRES TANGARIFE MEJIA. Por la Secretaría procédase de conformidad.



NOTIFIQUESE

Suli M. H.

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7095e8632c6e800945d923d2850af1e8c80ba241c7e84050a2a68cb0698f68**

Documento generado en 26/05/2023 11:49:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**